



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N°759

- 759-01-990610 Autorización a _____ para novar obligaciones derivadas del contrato de compraventa de acciones Serie C de Memorándum N° 71648 de la Fiscalía.
- 759-02-990610 Señorita Ana Patricia Abarca González - Permiso sin goce de remuneraciones - Memorándum N° 17 de la Gerencia General.
- 759-03-990610 Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
- 759-04-990610 Modifica Capítulos III.B.1, III.B.2 y III.D.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 11 de la Gerencia de División de Estudios.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 759
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 10 de junio de 1999

En Santiago de Chile, a 10 de junio de 1999, siendo las 12.00 hrs. se celebra la Sesión Ordinaria N° 759 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros, señora María Elena Ovalle Molina y señor Alfonso Serrano Spoerer.

Asisten, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacur Gazali;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Gerente de División de Estudios, don Felipe Morandé Lavín;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira Albornoz;
Gerente de División Comercio Exterior y Cambios
Internacionales Subrogante, don Ricardo Vicuña Poblete;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Jefe de Prosecretaría, señora Cecilia Navarro García.

I. Resolución sobre Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 743E y 757, celebradas el 6 de abril y el 27 de mayo de 1999, respectivamente.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo los Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 743E y 757, celebradas el 6 de abril y el 27 de mayo de 1999, respectivamente, cuyas versiones finales se aprueban sin observaciones.

II. Temas tratados:

- Autorización a _____ para novar obligaciones derivadas del contrato de compraventa de acciones Serie C de _____
- Permiso sin goce de remuneraciones de la Srta. Ana Patricia Abarca G.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Modificación al Compendio de Normas Financieras.



759-01-990610 – Autorización a
contrato de compraventa de acciones Serie C de
Fiscalía.

para novar obligaciones derivadas del
- Memorándum N° 71648 de la

El Fiscal se refiere a carta de fecha 20 de mayo de 1999 de don Felipe Montt F., quien en representación de _____, solicita autorización para novar por cambio de deudor la obligación de pagar el saldo de precio contraída con el Banco Central de Chile con motivo de la compraventa de 5.987.385.476 acciones de la Serie C de _____.

Posteriormente, por carta de fecha 4 de junio de 1999, don Miguel Angel Poduje S., en representación de _____ ratifica lo expresado por el representante de _____ señalando que mediante instrumento privado de fecha 19 de mayo de 1999, modificado por instrumento privado de 2 de junio pasado, su representada prometió comprar a _____ y ésta prometió vender las acciones en comento, sujeto dicho contrato a la condición suspensiva que este Instituto Emisor apruebe la novación por cambio de deudor bajo las mismas condiciones pactadas por el primitivo obligado.

Informa el Fiscal que por escritura pública de fecha 27 de marzo de 1997, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Kamel Saquel Zaror, Inversiones Mardin S.A. adquirió 5.987.385.476 acciones de la Serie C del _____, hoy _____, de propiedad del Banco Central de Chile, por el precio de UF. 513.843,4089 pagadero con UF. 128.460,85224, al día 31 de marzo de 1997 y el saldo de UF. 385.382,5567, en cuatro cuotas iguales, anuales y sucesivas que incluyen capital e intereses, por los montos y en la forma estipulados en la escritura citada, venciendo en consecuencia, la primera de ellas el 30 de abril de 1998 y la última el día 30 de abril del año 2.001.

En garantía de las obligaciones antes mencionadas se constituyó prenda sobre las acciones vendidas, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4.287, sobre Prenda de Valores Mobiliarios a favor de los Bancos, y prohibición de gravar y enajenar las mismas.

Según señalan ambos peticionarios, las acciones en comento serán adquiridas por _____ y se pagará en dicho acto la cuota vencida morosa y los intereses devengados hasta el día del pago, incluyendo los penales estipulados en la cláusula cuarta de la citada escritura por la mora o simple retardo.

El señor Nacrur manifiesta que no existe inconveniente de orden jurídico para autorizar el cambio de deudor y el alzamiento que se solicita, ya que dicha operación se efectuaría sin alterar de manera alguna las condiciones pactadas y sin detrimento de las garantías ya constituidas. Conforme al artículo 1642 del Código Civil, es posible mantener la prenda que garantiza la obligación que se nova por cambio de deudor, siempre que se convenga expresamente en la reserva de dicha caución en la respectiva escritura de novación.

Por último, indica el Fiscal que debe tenerse presente que la sustitución de un deudor por otro, reemplaza un elemento esencial de la obligación, ya que extingue la responsabilidad del primitivo deudor, por lo que no resulta indiferente para el acreedor, por cuanto el deudor responde con todos sus bienes del cumplimiento de sus obligaciones, lo que tiene importancia para el acreedor en cuanto a la solvencia del primitivo y del nuevo deudor.



El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar a _____ para novar por cambio de deudor las obligaciones contraídas por dicha sociedad con este Banco Central de Chile, por escritura pública de fecha 27 de marzo de 1997, otorgada en la Notaría de Santiago de don Kamel Saquel Zaror, en especial aquellas que se refieren al pago del saldo de precio de las 5.987.385.476 acciones Serie C de _____, sustituyendo como nuevo deudor de las mismas a _____ quien asumirá todas y cada una de las obligaciones, en las mismas condiciones ya estipuladas en las escrituras referidas.
- 2.- Autorizar, para el solo efecto de proceder a la novación y transferencia de las acciones al nuevo deudor, el alzamiento de la prenda y prohibición constituidas sobre dichos valores mobiliarios, para garantizar el cumplimiento de las citadas obligaciones, teniendo presente que en la escritura de novación deberá hacerse expresa reserva de las garantías constituidas. Adicionalmente, al momento de la suscripción del contrato referido, deberá pagarse la cuota que venció el 30 de abril de 1999 con todos sus accesorios, incluidos los intereses penales por la mora o simple retardo.
- 3.- Facultar al Sr. Gerente General para que, en representación del Banco Central, celebre el contrato de novación por cambio de deudor, en los términos citados, pudiendo suscribir todos los documentos que sean necesarios para perfeccionar la referida novación, debiendo resguardar especialmente que dicho contrato no implique de modo alguno un detrimento en las condiciones y garantías pactadas en los contratos de compraventa de acciones de _____.
- 4.- Facultar expresamente al Sr. Gerente General para delegar el presente mandato especial, en _____ para que actúe en representación de este Instituto Emisor en el referido contrato de novación por cambio de deudor. Los instrumentos que se otorguen en virtud del presente Acuerdo deberán ser aprobados por la Fiscalía del Banco Central de Chile, lo que no será necesario acreditar ante terceros.

759-02-990610 - Señorita Ana Patricia Abarca González - Permiso sin goce de remuneraciones - Memorándum N° 17 de la Gerencia General.

El Gerente General se refiere a Mail de fecha 26 de mayo de 1999, mediante el cual la señorita Ana Patricia Abarca G. solicita un permiso sin goce de remuneraciones por dos años calendario, a objeto de desarrollar el proyecto de su tesis doctoral para obtener el Doctorado en Análisis de Datos, en la Universidad Autónoma de Madrid, España. Esta solicitud cuenta con la aprobación del Gerente de División de Estudios.

El señor Carrasco señala también que en Acta N° 5 de fecha 4 de junio de 1999, el Vicepresidente y el Gerente General recomiendan la autorización de dicho permiso sin goce de remuneraciones, por el período solicitado, pero condicionado a que se incremente en un año más el requisito de permanencia en el Banco, por lo que la señorita Abarca a su reintegro, debería permanecer, como mínimo, un total de cinco años en la Institución.



El Consejo acordó autorizar a la señorita Ana Patricia Abarca González para hacer uso de un Permiso sin Goce de Remuneraciones, desde el 1° de agosto de 1999 al 31 de julio del año 2001, ambas fechas inclusive, con el objeto que desarrolle su proyecto de tesis doctoral para obtener el Doctorado en Análisis de Datos, en la Universidad Autónoma de Madrid, España.

Lo anterior, estará sujeto a que la señorita Abarca aumente en un año más el requisito de permanencia en el Banco, debiendo, en consecuencia, continuar trabajando a su reintegro por un período no inferior a cinco años.

759-03-990610 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por dos entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

759-04-990610 – Modifica Capítulos III.B.1, III.B.2 y III.D.1 del Compendio de Normas Financieras – Memorandum N° 11 de la Gerencia de División de Estudios.

El Gerente de División de Estudios manifiesta que los bancos y sociedades financieras requieren demandar instrumentos financieros a plazos y tasas de interés distintos a los que actualmente permiten las normas de captación e intermediación contenidas en el Capítulo III.B.1 del Compendio de Normas Financieras, por lo que se ha estimado conveniente establecer que dichos instrumentos puedan ser vendidos o cedidos fraccionados por cupones. Por consiguiente, es necesario complementar las actuales normas de captación e intermediación para permitir los préstamos interbancarios en moneda extranjera en el mercado local.

Debido a que se desea generar un mercado más profundo de divisas, se ha estimado conveniente autorizar que las ventas con pacto de retrocompra en moneda extranjera de instrumentos expresados, reajustables o pagaderos en moneda extranjera puedan efectuarse desde un día hábil bancario.

Las actuales normas sobre relación de operaciones activas y pasivas establecen, entre otros, determinados límites para créditos interbancarios, así como que el exceso sobre dichos límites deben estar cubiertos con garantías sobre cartera de la institución deudora. Dado que estas garantías no se avienen con el concepto de garantía de la Ley General de Bancos, se ha considerado prudente eliminar de nuestras normas la disposición correspondiente.



También se ha estimado necesario abolir el margen adicional aplicable a las compras de letras de crédito de propia emisión, con el objeto de ajustar la normativa que rige tales compras a las actuales condiciones generales de mercado.

Por su parte, el artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional establece que el Banco Central debe dictar las normas y condiciones a que se sujetarán las instituciones financieras en la captación de fondos del público, así como las normas y limitaciones a las relaciones que deben existir entre sus operaciones activas y pasivas. Dicho texto legal dispone, asimismo, que con anterioridad a la adopción de las referidas normas, el Banco Central deberá requerir el informe previo de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Por el motivo indicado, informa el señor Morandé que mediante Oficios N°s. 01459 y 01460, ambos de fecha 29 de enero de 1999, se solicitó a dicho Organismo los informes pertinentes a las modificaciones que dicen relación con las materias señaladas, recibándose dicho Informe en Oficio Ord. N° 302, de fecha 18 de marzo del presente año, en el cual la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras formuló diversas observaciones a las modificaciones objeto de consulta.

A raíz de lo anterior, por Acuerdo N° 749E-01-990427 se incorporaron, en términos generales, las observaciones y sugerencias que dicho Organismo formuló respecto a las modificaciones de los Capítulos III.A.4, III.B.2 y III.D.1 del Compendio de Normas Financieras.

Por último, el señor Morandé se refiere a las materias que quedaron pendientes, específicamente las relacionadas con las ventas de inversiones fraccionadas a partir de un cupón y ventas con pacto de retrocompra de instrumentos expresados, reajustables o pagaderos en moneda extranjera, a efectuarse en moneda extranjera, manifestando que el Banco Central, por Oficio N° 03457 de fecha 6 de abril último, volvió a requerir de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras el informe correspondiente, conforme al inciso final del artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional, recibiendo su respuesta por Oficio Ord. N° 525, de fecha 25 de mayo de 1999, en el cual dicho Organismo informó e hizo comentarios respecto de las materias consultadas.

El Consejo acordó efectuar las siguientes modificaciones en los Capítulos que se señalan del Compendio de Normas Financieras:

I. Capítulo III.B.1:

1. Incorporar en la letra a) del N° 6 el siguiente párrafo segundo:

“No obstante, las instituciones financieras podrán vender o ceder Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones (P.R.C.) y Pagarés Reajustables en Dólares del Banco Central de Chile (P.R.D.) en forma fraccionada, a partir de un cupón o de la parte correspondiente a los derechos del mismo.”

2. Incorporar en el N° 8 el siguiente párrafo tercero:

“Las operaciones de venta con pacto de retrocompra de instrumentos expresados, reajustables o pagaderos en moneda extranjera que se realicen entre instituciones financieras, podrán efectuarse en moneda extranjera y desde un día hábil bancario. Los créditos que se originen por estas operaciones deberán tener igual denominación que el instrumento pactado.”



3. Incorporar al final del Capítulo la siguiente disposición transitoria:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las instituciones financieras podrán efectuar, en el marco de los márgenes establecidos en el N° 6 del Capítulo III.B.2 de este Compendio, las operaciones referidas en el inciso segundo de la letra a) del N° 6 y en el inciso tercero del N° 8 del presente Capítulo.

No obstante, hasta la primera fecha indicada en el N° 3 de las Disposiciones Transitorias del Capítulo III.B.2, los bancos y sociedades financieras que presenten descalce superior al indicado en el N° 6 de dicho Capítulo podrán efectuar las operaciones referidas en el párrafo anterior sólo con el objeto de dar cumplimiento a las normas de reducción gradual de descalce de tasa de interés que establece el citado N° 3. La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras verificará el cumplimiento de lo estipulado precedentemente.”

II. Capítulo III.B.2:

1. En el N° 3:
 - i) Reemplazar en los párrafos primero y segundo la expresión “hasta un año plazo” por la expresión “u otras acreencias, cuyo plazo residual de vencimiento sea igual o inferior a un año”.
 - ii) Eliminar el tercer y cuarto párrafo.
2. En el N° 4, eliminar el segundo párrafo.
3. Incorporar la siguiente disposición transitoria N° 2, pasando el actual N° 2 a ser N° 3

“2. Las instituciones financieras que a la fecha de publicación del presente Acuerdo adeuden a otras instituciones financieras préstamos, depósitos o captaciones u otras obligaciones, cuyo plazo residual de vencimiento sea igual o inferior a un año, con o sin garantía de cartera, deberán estar encuadradas dentro del límite establecido en el N° 3 de este Capítulo al vencimiento de las respectivas operaciones.”
4. Intercalar, en el primer párrafo de la nueva disposición transitoria N° 3, a continuación de la expresión “... Capítulo VII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales,” lo siguiente: “así como las operaciones a que se refiere el inciso segundo de la letra a) del N° 6 y el inciso tercero del N° 8 del Capítulo III.B.1, ”.
5. Reemplazar el segundo párrafo de la nueva disposición transitoria N° 3, por el siguiente:

“Las instituciones financieras que antes del 30 de junio del año 2000 se encuentren encuadradas dentro del citado margen podrán, dentro del margen, efectuar las operaciones con productos derivados de tasa de interés, así como las operaciones a que se refiere el inciso segundo de la letra a) del N° 6 y el inciso tercero del N° 8 del Capítulo III.B.1.”

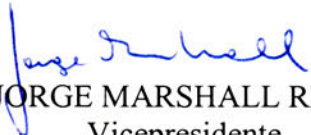


III. Capítulo III.D.1:

- Agregar a continuación del punto final del N° 5 el siguiente párrafo:

“Para los efectos del cumplimiento de los límites establecidos en el N° 3 del Capítulo III.B.2 de este Compendio, las operaciones contratadas según las normas del presente Capítulo y del Capítulo VII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, realizadas entre bancos establecidos en el país, deberán computarse considerando las pérdidas diferidas que emanen de los respectivos contratos.”

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12.15 hrs.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


CARLOS MASSAD ABUD
Presidente


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

NÓMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN, PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 15	SESIÓN Nº	CELEBRADA EL
-------	-----------	--------------

EMPRESA	CONCEPTO	MONTO US\$	P O R M E N O R E S
	Asistencia Técnica	US\$ 316.805,00	Para pagar a la firma “Gec AlsthomTransport S.A.”, de Francia., asistencia técnica consistente en los estudios, modificaciones y pruebas de software del Sistema de Pilotaje Automático SACEM (Sistema de Ayuda a la Conducción y Mantenimiento) de Línea Nº 1, para que éste permita la nueva formación de trenes de siete coches. Actualmente el sistema permite configurar trenes de cuatro, cinco, seis y ocho coches.
	Contrato de Arriendo	US\$ 220.307,00	Para pagar a la firma “Panstwowe Zaklad Lotnicze Warszawaokęcie S.A.”, de Polonia, el arriendo por horas extraordinarias de vuelo del helicópteros, modelo-18 Dromedario.

US\$ 537.112,00

IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO
CAMBIOS INTERNACIONALES

RICARDO VICUNA POBLETE
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y POLÍTICA COMERCIAL

Empresa de

Autorización
Especial AT:2220
de fecha 06.03.98

US\$316.805,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma "**Gec Alsthom Transport S.A.**", de Francia, asistencia técnica consistente en los estudios, modificaciones y pruebas de software del Sistema de Pilotaje Automático SACEM (Sistema de Ayuda a la Conducción y Mantenimiento) de Línea 1, para que éste permita la nueva formación de trenes de siete coches. Actualmente el sistema permite configurar trenes de cuatro, cinco, seis y ocho coches.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.1999

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Copia de Contrato.
- ◆ Anexo N° 2.
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

"VARIOS"

Contrato de
Arriendo.
C.A. 1293 de
01.06.99

US\$ 220.307,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma "**Panstwowe Zakłady Lotnicze Warszawaokecie S.A.**", de Polonia, el arriendo de 101.45 horas extraordinarias de vuelo del helicóptero matrícula SP-ZWG, modelo M-18 Dromedario, número de serie 1Z009-14, a razón de US\$ 1.382,00 cada una, y de 55,55 horas extraordinarias de vuelo del helicóptero matrícula SP-ZWR, modelo M-18 Dromedario, número de serie 1Z009-16, a razón de US\$ 1.442,00 cada una. Horas extraordinarias calculadas durante el período corrido entre el 10.12.98 y el 31.05.99.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.11.19, concepto 044, quienes mantendrán en su poder esta resolución junto a los antecedentes de la Operación de Cambios.

VALIDEZ : 15.07.1999

- ◆ Carta.
- ◆ Contrato.
- ◆ Relación de horas extraordinarias
- ◆ Declaraciones de admisión temporal general : 000.064, 000.065 y 000.066 de 03.12.98.
- ◆ Informe favorable de Depto. Precios y Valores.